

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
RECTORIA

*Consejo de Facultad*

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
CONTRALORÍA UNIVERSITARIA  
Nº... 90/1355-9  
Impresión... 09 MAR 1990  
Trámite...  
-----

REGLAMENTO CONSEJOS DE FACULTAD.

SANTIAGO,

19 ENERO 1990.

41

VISIÓN: Lo dispuesto en los artículos Nros. 26 y 27 del D.F.L. Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública y el informe del Consejo Académico evacuado en su 18 sesión extraordinaria de 03 de Enero de 1990.

D E C R E T O

Aprobase el siguiente reglamento de los Consejos de Facultad de la Universidad de Santiago de Chile.

Artículo 1º.- En cada Facultad de la Universidad de Santiago de Chile habrá un Consejo de Facultad.

Artículo 2º.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Decano, quien lo presidirá. En su ausencia, será presidido según el orden de subordinación.
- b) Cada uno de los Directores de Departamentos, Institutos y Escuelas de la respectiva Facultad.
- c) Un número de Académicos de la Facultad que será definido por cada Consejo, que deberán ser Profesores Titulares y Asociados de Jornada completa. Excepcionalmente para la Escuela Tecnológica y previa autorización de su Consejo podrá postular a ser miembro Consejero un Profesor Asistente.

La calidad de miembro del Consejo de Facultad será incompatible con la de integrante de la Junta Directiva, miembro del Consejo Académico, Director Superior, Vice-Decano o Secretario de Facultad. Se exceptúan de esta incompatibilidad los cargos de Decanos de Facultad.

El Secretario de Facultad será el Secretario del Consejo y actuará como asistente de fe.

Artículo 3º.- Mientras la Escuela Tecnológica mantenga su actual estructura y dependencia se le aplicarán las disposiciones del presente Decreto. En este sentido las referencias que se hagan a la Facultad se entenderán hechas a la Escuela Tecnológica, sin perjuicio de aquellas materias donde ésta sea mencionada explícitamente. En particular las referencias que se hacen a los Decanos, Secretario, Directores de Departamento y Consejeros de Facultad, se entenderán hechas al Director, Secretario, Directores de Departamentos y Consejeros de dicha Escuela respectivamente.

Artículo 48.- Derágase el Decreto Universitario N° 1005, de 1904.

TOMESE RAZÓN, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Atento,

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saludo atentamente a Ud.,

ALFREDO SÁGUEZ MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL

BARTILO  
SÁGUEZ MUÑOZ

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
1. Contraloría Universitaria
1. Secretaría General
1. D.G.P.I.
1. Vice-Rectoría Docencia y Extensión
1. Vice-Rectoría Administración y Finanzas
1. Vice-Rectoría Investigación y Desarrollo
1. Vice-Rectoría Asuntos Estudiantiles
2. Facultad de Ingeniería
2. Facultad de Humanidades
2. Facultad de Administración y Economía
2. Facultad de Ciencias
2. Escuela Técnica
1. Departamento Control de Legalidad
1. Departamento Control de Gestión
1. Departamento Jurídico
1. Departamento Consultaciones
1. Departamento Rejas, Tráns. Académicas
1. Departamento Planes y Presupuesto
1. Departamento Sistemas
1. Departamento Administración de la Información
1. Departamento Servicios de Computación
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central